



# VIOLACION SEXUAL INCESTUOSA, EMBARAZO Y ABORTO EUGENÉSICO EN EL PERÚ

ALEX KOURI, 2020

**ALEX KOURI**

Mg. Psicología Forense y Criminología

[www.alexkouri.com](http://www.alexkouri.com)

Descargar esta y otras publicaciones:

**2019**—Trastorno Mental: Neurociencia y Derecho (la inimputabilidad en el derecho penal peruano)

**2018**—*Yawar Llacta* [sangre del pueblo]- el temido pero necesario salto de Movadef a la legalidad

**2017**—Jurisprudencia constitucional y gobernanza local y regional peruana 1997-2017 (compilación).

**2016**-- Reflexiones- Bloqueo de celulares en prisiones de máxima seguridad (desde la óptica de Inteligencia), Julio 2016

**2016**—*Civiam Participationem*- Mecanismos de participación y control ciudadanos en el Perú. Octubre 2016

**2013**—Fenomenología de la legalización de los partidos políticos BILDU / MOVADef

### **Agradecimiento**

*A mi compañero de tertulias, Alex Robertson, (autor del texto “Babá funké y yo”), por su aliento y apoyo.*

*Al que haga caer, a uno de estos pequeños que creen en mí, mejor le sería que le amarraran al cuello una gran piedra de moler y que la hundieran en lo más profundo del mar.*

*(N.S. Jesucristo)*

*(Evangelio según San Mateo, capítulo 18, v. 6)*

Concluido nuestro último trabajo denominado: ***“Trastornos Mentales: neurociencias y derecho”***<sup>1</sup>, una de las interrogantes más importantes, que por la extensión y naturaleza del estudio que no pudimos abordar con mayor detalle, fue la dramática y repulsiva realidad social relacionada con las violaciones sexuales incestuosas, endogámicas o intrafamiliares ejecutadas por pederastas en contra de niñas/adolescentes (menores de 14 años), así como el ulterior embarazo derivado del referido acto delictivo y sus potenciales consecuencias sobre la víctima y el concebido.

La información detallada a nuestro alcance, lo más actualizada posible (años 2017-2018), elaborado por el observatorio nacional de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar recabado por los Centros de Emergencia Mujer (CEM)<sup>2</sup>, cuya data es meramente referencial, ya que las cifras negras ocultas debido a razonables aspectos multifactoriales y reticencia de un amplio sector de la población a denuncias los referidos actos, en cuanto a relaciones de abuso sexual incestuoso heterosexual por familiares consanguíneos en línea directa contra menores de edad que, finalmente, se encuentran lamentablemente en estado de embarazo por la acción pérfida y contra natura de sus padres biológicos (14%), abuelos (4.6%), hermanos (4.6%) y otros familiares suman la horrenda cifra de casi el 50% de los casos materia de la denuncia.

Un hecho importante de resaltar de los referidos estudios, así como de diversas publicaciones sobre a la indicada temática, es el hecho confirmado que las cifras a disposición se centran únicamente en la denuncia de la violación/embarazo, sin embargo, poco o nada se conoce de elementos de valoración sobre: alumbramientos, abortos inducidos, abortos naturales, malformaciones, trastornos severos mentales (TSM), cribados genéticos, apoyo o

---

<sup>1</sup> KOURI BUMACHAR, Alexander. *“Trastorno Mental: Neurociencia y derecho—la inimputabilidad en el derecho penal peruano”*. Lima, edición digital, 2019. [www.alexkouri.com/libros](http://www.alexkouri.com/libros).

<sup>2</sup> Observatorio Nacional de Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar. Centro de Emergencia Mujer (CEM).

asistencia psicológica y/o psiquiátrica a las víctimas. Sobre este ángulo de la realidad hay un elocuente vacío sobre la acción o inacción del estado nacional frente al referido drama social.

Por lo antes descrito, creemos que resulta de utilidad e interés atender algunas interrogantes para aclarar el panorama a examinar.

## **Qué es una parafilia sexual? y, como consecuencia de ello, cuál es la diferencia entre PEDOFILIA y PEDERASTRIA?**

Diversos estudios abordan esta compleja realidad psicopatológica desde diferentes ángulos; sin embargo, estimamos que OTERO & GOMEZ<sup>3</sup> lo hacen de forma explícita al considerar que las parafilias son: *“la obtención (de) una excitación sexual a través de los estímulos que no se consideran normales. La característica esencial de la parafilia es la presencia de repetidas e intensas fantasías sexuales de tipo excitatorio, de impulsos o comportamientos sexuales que por lo general engloban objetos no humanos, niños, u otras personas que no consienten el sufrimiento o humillación de uno mismo o de la pareja.”*

Estas conductas, mejor dicho, algunas de ellas, están comprendidas en el CIE 10<sup>4</sup> como en el DSM-V<sup>5</sup>, con el propósito de establecer criterios diagnósticos, entre ellos: trastorno de voyerismo (302.82-F65.3), trastorno de exhibicionismo por exposición de genitales a niños, púberes y adultos (302.4-F65.2), trastorno de Frotteurismo o tocamientos (302.89-F65.81), sadismo sexual (302.84-F65.81), entre otros, como es el caso de la pedofilia (302.2-F65.4).

## **Ahora bien, cómo diferenciar la pedofilia de la pederastia?**

La **PEDOFILIA** constituye un trastorno mental por el cual el adulto siente atracción con uno o más niños pre púberes (máximo 13-14 años) de uno o ambos sexos, lo cual se concreta, en términos generales, en fantasías, tocamientos, visualización de pornografía infantil, entre otras conductas. Sin embargo, cuando la acción del pedófilo se plasma en la introducción de

---

<sup>3</sup> OTERO & GÓMEZ. *“Psicopatología de la conducta y patología sexual”* e168 EN: VALLEJO RUILOBA, J. (Dir.) *“Introducción a la psiquiatría y psicopatología”*, 8ª edición, editorial Elsevier Masson, Barcelona, 2016.

<sup>4</sup> Clasificador de diagnóstico estándar internacional para todos los propósitos epidemiológicos generales. OMS (Organización Mundial de la Salud), Ginebra, 2012.

<sup>5</sup> Manual de diagnóstico redactado por la American Psychiatric Association. 2013.

objetos o partes de su cuerpo en el menor por vía vaginal, anal u oral, se consuma la **PEDASTRIA** o violación sexual del menor de edad.

Aún cuando nuestro ordenamiento penal no lo distinga como tal, el artículo 183 y 183-A refieren a los casos de exhibicionismo, frotteurismo y pornografía infantil, así mismo como el acto sexual (pederastia) está tipificado en el art. 183-B<sup>6</sup>.

**En conclusión, todo pederasta es un pedófilo, pero no todo pedófilo es necesariamente un pederasta. En todo caso, la semiología, análisis estructural de personalidad y riesgo delictivo del victimario son similares en cuanto el trastorno psicopatológico.**

Debemos advertir, asimismo, a modo de comentario, que la llamada ideología de género, enfoque de género o igualdad de género en sus tendencias más radicales como la de Shulamith Firestone<sup>7</sup> postula, entre otras extravagantes propuestas, la recomendación (transitando por Freud hasta Levi-Strauss) que el inicio de la felación del niño sea realizada por la propia madre biológica. Asimismo, algunos iconos del feminismo como Simone de Beauvoir, Sarte, Foucault, fueron abanderados del aborto libre y la despenalización de la pederastia en la medida que la relación entre adulto y menor haya sido supuestamente “consensuada”—parte, sin duda, del doble rasero moral del marxismo cultural y su pacto con el dualismo liberal.

Ahora, luego de diferenciar la pedofilia de la pederastia:

### **Cuando la relación sexual tiene carácter incestuosa?**

Como principio general, al margen de la edad y género de las personas involucradas, el incesto constituye todas aquellas relaciones sexuales realizadas entre dos individuos que comparten un lazo consanguíneo directo. En el caso peruano, el Código Civil<sup>8</sup> en sus art. 236 y 242 lo señalan de forma explícita, al igual que los impedimentos relativos a quienes desean contraer matrimonio entre sí. Más allá de las múltiples referencias bibliográficas referidas a esta temática desde una óptica antropológica, sociológica, psicológica, etc. Otorgándoles la categoría de TABÚ UNIVERSAL común en los diferentes civilizaciones o culturas (con algunas excepciones como: Egipto antiguo, Hawái, polinesia, Oceanía, dinastías y familias reales), lo cierto es que dado el avance científico y particularmente la genética humana esta práctica se confirma como contra natura y particularmente nociva a la preservación de la propia especie. Inclusive

---

<sup>6</sup> Código Penal Peruano (1991).

<sup>7</sup> FIRESTONE, Shulamith. “The dialectic of sex. The case feminist revolution”. Editorial Bantam Book, New York, 1971.

<sup>8</sup> Código Civil Peruano (1984).

evolucionistas como el neurólogo catalán Nolese Acarin<sup>9</sup> refieren: *“si el descendiente se aparee con el progenitor o un hermano, altera dicha combinación (patrimonio genético) y restan capacidad adaptativa, ya que el resultado del cruce genético con individuos muy próximos en su estructura molecular y sistema inmunitario, lo que aumenta su vulnerabilidad. Si se persistiera en el cruce endogámico, aparecerían amplificados los pequeños errores que conducen a enfermedades y malformaciones, como se ha observado en áreas geográficas muy cerradas o en algunas dinastías reales....considero que son actitudes no atribuibles al primitivismo sino a la desculturización”*.

Lo antes expresado reafirma nuestra opinión que las relaciones incestuosas intrafamiliares o endogámicas y, particularmente la relación heterosexual producto de la violación de una menor/adolescente, constituyen un grave delito y, en simultaneo, una perversión al orden natural, que tienen un alto grado potencial de acarrear múltiples perjuicios, tanto a la víctima de la violación o abuso sexual, como al concebido por el coito realizado.

Quizá para expresarlo de una forma más sencilla, podemos tomar nota de lo expresado por Abraham Zavala Batlle<sup>10</sup> en su breve ensayo epistemológico: *“los seres humanos somos los que tenemos rechazo natural a las relaciones sexuales con nuestros familiares cercanos...este rechazo nos viene de “fabrica” y ha sido seleccionado para evitar una descendencia menos saludable por motivos de endogamia y expresión de genes recesivos”*.

---

<sup>9</sup> ACARIN, Nolese. “El Cerebro del Rey”. Editorial RBA Libros, Barcelona, 2015, pp. 126-127.

<sup>10</sup> ZAVALA BATTLE, Abraham. “Dios, la Ciencia y la Razón” (breve ensayo epistemológico). Lima, 2013, pp. 179-180.

## Que efectos producto de una relación de pederastia incestuosa puede ocasionar tanto en la víctima, como en el concebido?

Desde la óptica de la víctima, esto es, niña/adolescente es importante adjuntar el resumen elaborado por María Marta Aguilar Cáceres<sup>11</sup>:

Etapa del ciclo vital	Manifestaciones más señaladas de los efectos
<b>Edad preescolar (3-6 años)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Expresión de algún tipo de conducta considerada como anormal</li><li>• Ansiedad</li><li>• Pesadillas</li><li>• Desórdenes del trastorno de estrés postraumáticos</li><li>• Problemas internalizantes y externalizantes de conducta</li></ul>
<b>Edad escolar (7-12 años)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Los problemas de conducta tanto a nivel interno como externo se hacen más patentes, especialmente depresión y agresión respectivamente</li><li>• Descenso en la autovaloración personal y niveles de autoestima</li><li>• Miedos</li><li>• Pesadillas</li><li>• Neurosis</li><li>• Baja autoestima</li><li>• Hiperactividad</li><li>• Efectos en el funcionamiento y desarrollo cognitivo y socioemocional (sobre todo en el caso de las niñas víctimas de tales abusos)</li><li>• Problemas escolares: funcionamiento académico global deteriorado y mayores problemas de aprendizaje</li><li>• Conductas sexuales inapropiadas (masturbación y preocupación sexual excesiva, exhibicionismo y agresión sexual)</li><li>• Comienza a aparecer sentimiento de culpabilidad, sintiéndose las víctimas responsables del abuso</li></ul>
<b>Adolescente (13-18 años)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Depresión</li><li>• Retraimiento social</li><li>• Baja autoestima</li><li>• Ideas repetitivas de suicidio y conductas auto lesivas</li><li>• Trastornos somáticos</li><li>• Conductas antisociales (consumo de drogas y/o alcohol, escapadas del hogar, faltas de asistencia a la escuela,...)</li><li>• Comportamiento sexual precoz (embarazo).</li><li>• Problemas de identidad sexual</li></ul>

En relación al concebido, podemos manifestar la importancia de evaluar desde la genética el coeficiente de endogamia (CF), coeficiente de parentesco (CP) y el coeficiente de relación ® desde los alcances de la herencia autosómica recesiva (AR), lo cual es analizado en

<sup>11</sup> AGUILAR CARCELES, María Marta. "Abuso Sexual en la Infancia". Revista Anales del Derecho—Universidad de Murcia, Vol. 27, pp. 330 EN: AGUILAR CABRERA, Denis- "Apuntes sobre la violación sexual contra menores de edad. Una realidad insostenible en el Perú". Chimbote.

detalle por Schaefer & Thompson<sup>12</sup>—lo cual ya habíamos abordado en el texto de Neurociencia y Derecho, de nuestra autoría.

Herencia autonómica recesiva (AR) incrementa por consideraciones especiales de herencia—como lo son las relaciones entre personas consanguíneas—los riesgos publicados son:

Grado de parentesco	Riesgo
<b>Tercer Grado</b>	Primos hermanos Existe un riesgo del 2-3% de retraso mental o un trastorno genético grave en los hijos.
<b>Segundo Grado</b>	Tío(a)- sobrina(o) Medios hermanos 5-15% de posibilidades de anomalías genéticas
<b>Primer Grado</b>	Padre-hija Madre- hijo 40% de anomalía genética en los hijos 12% de trastorno autosómico recesivo (AR) 10-15 % de deficiencias significativas en la función cognitiva.

Estos hechos nos deben significar especial atención por el alto nivel de incestos que se dan en nuestro país y en muchos casos realizados con violencia sexual a menores, en sus respectivos hogares. Los embarazos a raíz de una relación de incesto son casi clones, al no existir mestizaje por la combinación genética. El avance de la genética y la ingeniería genética, en particular, podría en un futuro corregir dichas anomalías, así como las microcirugías intrauterinas que se realizan actualmente en Europa.

A ello habría que añadir algunas patologías como: hemofilia, enanismo, extremidades fusionadas, prognatismo, microcefalia, asimetría facial etc. Producto de alteraciones genéticas propias del incesto.

Desde otro ángulo, Bruce Lipton<sup>13</sup> introduce un elemento perturbador desde la biología molecular, producto del estrés post-traumático de la violación de la menor/adolescente y sus implicancias en la “calidad del embarazo”, por efectos nocivos del exceso de cortisol (neurotransmisor).

*“Las hormonas del estrés preparan el cuerpo para la respuesta de protección, Una vez que esas señales maternas penetran en el torrente sanguíneo fetal, ejercen su acción en los mismos tejidos, tanto en el feto como en la madre. En ambientes*

<sup>12</sup> BRADLEY, SCHAEFER & THOMPSON, James Jr. “Genética Humana”- Un enfoque integrado. Editorial Mc. Graw-Hill, Ciudad de México, 2016, pp. 156-157. EN: KOURI BUMACHAR, Alexander. Ob. cit. pp. 41-42

<sup>13</sup> LIPTON, Bruce. “La Biología de la Creencia”. Editorial Palmyra. Madrid.



*estresantes, la sangre del feto se dirige fundamentalmente a los músculos y al cerebelo para aportar los requerimientos nutricionales que necesitan las extremidades y la región del cerebro responsable de los comportamientos reflejos que nos mantienen con vida. Al apoyar la función de los sistemas encargados de la protección, se restringe el aporte sanguíneo de las vísceras y las hormonas del estrés inhiben la función del cerebro anterior. El desarrollo de los tejidos y órganos fetales es proporcional a la cantidad de sangre que reciben y a la función que desarrollan. Cuando atraviesan la placenta, las hormonas de una madre que padece de ansiedad crónica alteran profundamente la distribución del aporte sanguíneo del feto y cambian las características del desarrollo de la fisiología de su hijo (Lessage, et al., 2004; Christensen, 2000; Arnsten, 2998; Leutwyler, 2998; Sapolsky, 1997; Sandman, et al., 1994).*

*En la Universidad de Melbourne, la investigación llevada a cabo por E. Marilyn Wintour en ovejas (que psicológicamente son bastante parecidas a los humanos) ha revelado que la exposición prenatal a cortisol conduce a la postre a una elevada presión sanguínea (Dodic, et al., 2002). Los niveles de cortisol fetal juegan un papel muy importante en el desarrollo de las unidades de filtraciones renales, las nefronas. Las nefronas están involucradas en la regulación del balance salino corporal y, por tanto, son muy importantes en el control de la presión sanguínea o tensión arterial. El exceso de cortisol producido por una madre estresada modifica la formación de las nefronas del feto. Un efecto adicional del exceso de cortisol es el cambio desde el estado de crecimiento al de protección que se produce tanto en la madre como en el feto. Como resultado, el efecto inhibitor del crecimiento del exceso de cortisol en el útero provoca que los niños crezcan más pequeños”.*

## **Conclusiones y Propuestas**

Luego de las interrogantes absueltas, que posibles **conclusiones y propuestas** podemos sugerir?

- 1) Casi el 50% de las violaciones y posteriores embarazos, producto del abuso sexual de las niñas/adolescentes en nuestro país, tienen como victimario a un miembro de la propia familia biológica—por ende, son actos incestuosos.
- 2) El estado carece de una política de monitoreo y seguimiento a las denuncias por este grave delito, para el conocimiento del desenlace de los embarazos incestuosos a menores de edad.
- 3) La pedofilia y la pederastia constituyen graves alteraciones psicopatológicas (imputables) consideradas como parafilias. Asimismo, todo pederasta es pedófilo, sin embargo, no todo pedófilo es pederasta.
- 4) El incesto es una práctica contra natura, moral y científicamente comprobado, que en el caso de menores de edad como víctimas con ulterior embarazo pueden acarrear grave consecuencias psicológicas, psiquiátricas, ontogenéticas, tanto para la víctima como para el concebido.
- 5) El permitir el desarrollo y consecución de un embarazo de dichas características constituye una doble victimización de la niña/adolescente, por la propia violación sistemática en el hogar, así como la obligación de engendrar un ser con altas probabilidades de alteraciones cromosómicas de repercusiones físicas y/o mentales, producto de la carencia de mestizaje genético.
- 6) En nuestro país actualmente solo está despenalizado el aborto terapéutico; sin embargo, a pesar de nuestra clara convicción pro-vida, consideramos, por los fundamentos antes expuestos, la necesidad adicional de despenalizar el aborto eugenésico—solo en aquellos casos donde el padre biológico, abuelo u hermano abusen de la hija, nieta o hermana menor de edad, teniendo como consecuencia el embarazo de la misma, generado por múltiples estudios clínicos y genéticos, defectos, alteraciones, taras o degeneraciones producto de las alteraciones referidas en el punto

anterior. No hacerlo nos coloca, inequívocamente en un totalitarismo ideológico y/o cultural que contraviene el orden natural y la evidencia científica.

## BIBLIOGRAFIA

**ACARIN**, Nolasc. “El Cerebro del Rey”. Editorial RBA Libros, Barcelona, 2015, pp. 126-127.

**AGUILAR CÁRCELES**, María Marta. “Abuso Sexual en la Infancia”. Revista Anales del Derecho—Universidad de Murcia, Vol. 27, pp. 330 EN: AGUILAR CABRERA, Denis- “Apuntes sobre la violación sexual contra menores de edad. Una realidad insostenible en el Perú”. Chimbote.

**BRADLEY, SCHAEFER & THOMPSON**, James Jr. “Genética Humana”- *Un enfoque integrado*. Editorial Mc. Graw-Hill, Ciudad de México, 2016, pp. 156-157. EN: KOURI BUMACHAR, Alexander. Ob. cit. pp. 41-42

**Clasificador de diagnóstico** estándar internacional para todos los propósitos epidemiológicos generales. OMS (Organización Mundial de la Salud), Ginebra, 2012.

**Código Civil Peruano (1984).**

**Código Penal Peruano (1991).**

**FIRESTONE**, Shulamith. “The dialectic of sex. The case feminist revolution”. Editorial Bantam Book, New York, 1971.

**KOURI BUMACHAR**, Alexander. “*Trastorno Mental: Neurociencia y derecho—la inimputabilidad en el derecho penal peruano*”. Lima, edición digital, 2019. [www.alexkouri.com/libros](http://www.alexkouri.com/libros).

**LIPTON**, Bruce. “*La Biología de la Creencia*”. Editorial Palmyra. Madrid.

**OTERO & GÓMEZ**. “*Psicopatología de la conducta y patología sexual*” e168 EN: VALLEJO RUILOBA, J. (Dir.) “*Introducción a la psiquiatría y psicopatología*”, 8ª edición, editorial Elsevier Masson, Barcelona, 2016.

**Observatorio Nacional de Violencia** contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar. Centro de Emergencia Mujer (CEM).

**Manual de diagnóstico** redactado por la American Psychiatric Association. 2013.

**ZAVALA BATTLE**, Abraham. “*Dios, la Ciencia y la Razón*” (breve ensayo epistemológico). Lima, 2013, pp. 179-180.